

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021- 00389.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Corregir en el poder y la demanda la identificación de los pagarés que pretende ejecutar comoquiera que los referidos no corresponden a los adosados con la demanda. Artículo 82 *ibídem*.

2. Estructure las pretensiones con estricto apego a la literalidad de los títulos-valores aportados en cuanto a su identificación, capital e intereses pactados. Numeral 6° del articular 375 *ejusdem*.

3. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

4. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.121 Fijado el 26 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f40388588f857d492f3019d8315db2cf687d7661ec20f9fbffda2d6cabcffed**
Documento generado en 25/10/2021 03:40:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>